

PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2019-2021
FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
ANEXO
CONCEPTOS GENERALES

Contenido

1.	Objetivo	3
2.	Acciones a realizar por parte de los Organismos	3
3.	Alcance.....	4
4.	Carga en el BAPIN	6
4.1.	Aspectos conceptuales.....	6
4.2.	Organización del BAPIN.....	6
4.3.	Descripción de los Campos.....	7
4.3.1.	Solapa Generales	7
	a) Categoría Programática	7
	b) Código Presupuestario	7
	c) Denominación	7
	d) Imputación Presupuestaria	8
	e) Contribución	8
	f) Etapa	8
	g) Finalidad-Función-Subfunción.....	8
	h) Localización.....	9
	i) Financiamiento externo	9
	j) Proyectos relacionados - Transferencias para gastos de capital	9
4.3.2.	Solapa Principios Conceptuales de Formulación	9
4.3.3.	Solapa Cronograma	10
	a) Ajustes en montos estimados.....	10
	b) Fuente de financiamiento	10
	c) Gasto realizado	10
	d) Gastos corrientes asociados al proyecto.....	11
4.3.4.	Solapa Evaluación	11
4.3.5.	Campos obligatorios para todos los proyectos	11
4.3.6.	Campos obligatorios para proyectos a iniciar	12
4.4.	Otros aspectos particulares para la carga al BAPIN	13
4.4.1.	Tratamiento para Equipamiento básico de oficina.....	13
4.4.2.	Registro de las Transferencias de Capital	13

4.4.3. Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN.....	13
4.4.4. Registro de Inversión financiera	14
4.4.5. Registro de proyectos incluidos en el Programa de Inversiones Prioritarias (“PIP”) y otros adelantos a proveedores	14
4.4.6. Registro de proyectos donde la Jurisdicción que prioriza y/o financia difiere de la Jurisdicción que lo Ejecuta	14
4.4.7. Registro de Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público-Privada	15
4.4.8. Pautas macroeconómicas para la formulación y evaluación	15
5. Selección de proyectos para la Demanda de Inversión 2019-2021	15
6. Priorización	16
7. Políticas de Inversión.....	16
8. Asistencia a usuarios BAPIN.....	16

1. Objetivo

El propósito del presente anexo consiste en informar los criterios generales que deben contemplar los organismos del Sector Público Nacional para la edición y carga de datos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN III), a los fines de gestionar la inclusión de los proyectos de inversión en el Presupuesto 2019.

2. Acciones a realizar por parte de los Organismos

El relevamiento de los requerimientos presupuestarios de inversión se realizará únicamente a través del BAPIN, para lo cual a continuación se describen las acciones a realizar por parte de los organismos:

- A. Cargar y/o editar la ficha BAPIN conforme los criterios expuestos en el apartado 4 - Carga en el BAPIN.

Para explicitar la decisión del organismo de incluir un proyecto en los requerimientos de crédito presupuestario, se lo debe identificar mediante la denominada “marca de Demanda”.

- B. **La carga de la información vinculada a los proyectos propuestos para ser incluidos en el Presupuesto 2019 se podrá realizar hasta el día viernes 08 de junio de 2018 inclusive. A partir de esa fecha, se bloqueará la opción “marca de Demanda”.**
- C. Posteriormente, se deben priorizar la totalidad de los proyectos a nivel de Jurisdicción, lo cual tendrá carácter referencial (no resultará determinante de la asignación final por parte de la jurisdicción). El campo que permitirá registrar este ordenamiento estará activo **entre los días 8 al 15 de junio de 2018**. Para ello, previamente se debe comunicar a la DNIP los usuarios que estarán habilitados para la carga de la priorización primaria de proyectos.
- D. En los casos de proyectos en los que se prevea **financiamiento externo**, además de la información suministrada en BAPIN, se debe notificar a la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la inclusión de esos proyectos de inversión y las operaciones de crédito correspondientes, todos con sus códigos BAPIN Financiamiento Externo, así como cumplimentar todos los procedimientos que hagan a la gestión de esas operaciones.
- E. Para los proyectos enmarcados en el régimen de **Participación Público Privada**, además de la carga de información en BAPIN, se requiere

notificar a la Subsecretaría de Participación Público Privada su inclusión en la Demanda de Inversión, con sus respectivos códigos BAPIN, así como cumplimentar todos los procedimientos que hagan a la gestión de esos proyectos.

- F. Una vez comunicados los techos por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) a cada jurisdicción (previsto para el 29 de junio), las jurisdicciones deberán ajustar la demanda a estos límites informados, lo cual se realizará en el BAPIN mediante la denominada “marca Plan 19-21”, siendo la fecha límite el 13 de julio de 2018.

3. Alcance

Los proyectos alcanzados por el presente relevamiento de Demanda de Inversión son aquellos propuestos por la totalidad de los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, así como los de Empresas Públicas y otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero que requieran transferencias de la Administración Nacional, y los proyectos a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público Privada (PPP).

En tal sentido, deben ser considerados todos los proyectos:

- A. Sea cual fuere la **etapa¹ del ciclo vida** en que se encuentren.
- B. Con independencia de su **contribución** a la capacidad productiva para la prestación de bienes y/o servicios².
- C. Para todas las **Modalidades de Ejecución de Proyectos**: se debe contemplar la totalidad de los proyectos de inversión, cualquiera sea su imputación presupuestaria en términos del Clasificador Económico del Manual de Clasificaciones Presupuestarias³, por lo que se utilizarán las siguientes categorías:

- **Proyectos de Inversión Real Directa** (carácter económico 2.2.1. Inversión Real Directa): Consisten en la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital.

Se incluyen en este caso los objetos de gasto 4.4. – Equipos Militares, con independencia de su clasificación por carácter económico

¹ Se refiere a la etapa del ciclo de vida en que se encuentra el proyecto: idea/perfil, prefactibilidad/factibilidad, en ejecución, cancelado o terminado. Se trata de un campo nuevo. Para mayor detalle ver el punto 4.3.1. Solapa Generales, apartado f.

² Hace referencia a los conceptos que anteriormente se informaban en el campo “proceso” en BAPIN. Consisten en: equipamiento básico de oficina, reposición o ampliación. Para mayor detalle ver punto 4.3.1. Solapa Generales, en el apartado e.

³ Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Sexta Edición Actualizada. 2016. Disponible en <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/sistema/>

- **Proyectos ejecutados mediante Transferencias de Capital** (carácter económico 2.2.2. Transferencias de Capital): Comprende aquellos gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

Se deben incorporar al BAPIN la totalidad de las Transferencias de Capital, con independencia de su destino (p.e. a provincias y municipios, a universidades nacionales, al exterior, a fideicomisos, a empresas públicas y otros organismos del Sector Público Nacional, al sector privado y a otros sectores no especificados anteriormente);

- **Proyectos de inversión imputados como Inversión Financiera** (código 2.2.3. Inversión Financiera): Refieren a proyectos de inversión que se financian a través de la concesión de préstamos, de carácter reintegrable, y cuya realización responde a objetivos de política **Proyectos de Inversión incluidos en el Programa de Inversiones Prioritarias -PIP- y otros adelantos a proveedores y contratistas** (carácter económico 2.3.1. Inversión Financiera, objeto de gasto 6.8.7. Adelanto a proveedores y contratistas de largo plazo): Corresponde a los proyectos comprendidos en el artículo 27 de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y a otros proyectos que requieran adelantos a proveedores para su concreción.
- **Proyectos de inversión imputados como Inversión Financiera incluidos dentro de las Aplicaciones Financieras** (carácter económico 2.3.1. Inversión Financiera, objeto de gasto 6.6.7. Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo): refiere a préstamos a provincias o al sector privado destinados a la financiación de inversiones.
- **Aportes de capital a empresas públicas no financieras** (carácter económico 2.2.3. Inversión Financiera, objeto del gasto 6.1.2.)

Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público Privada (PPP): se registrarán estos proyectos de inversión, comprendidos en el marco de la Ley 27.328 y el Decreto Reglamentario 118/2017, aun cuando no requieran la asignación de recursos presupuestarios del Sector Público Nacional en el trienio considerado⁴.

- **Entidades del Sector Público Nacional (SPN) no pertenecientes a la Administración Pública Nacional (APN):** los proyectos de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado, Otros Entes del Sector Público no Financiero, Sector Público Financiero, Entes

⁴ Para mayor detalle de la forma de registración de los proyectos PPP ver apartado 4.5.7

Interestadales, y otros organismos del SPN no pertenecientes a la Administración Nacional, **que requieran para su ejecución de Transferencias de la APN**, deberán registrarse en las fechas y con las consideraciones establecidas en el presente Anexo⁵, a fin de poder analizar y aprobar la transferencia.

4. Carga en el BAPIN

4.1. Aspectos conceptuales

En el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas se entiende por proyecto de inversión pública a toda decisión de inversión que constituya una unidad autónoma de análisis, evaluación y eventualmente ejecución. En consecuencia, toda inversión se debe considerar en el marco de un Proyecto.

Cada **ficha** BAPIN, a la que se le asigna un único código identificatorio (“código BAPIN”), se corresponde con un *proyecto de inversión pública*, cualquiera sea la tipología que la defina (ver categorías descriptas en el punto 3).

Advertencia: el concepto “proyecto de inversión pública” no debe confundirse con la definición de “proyecto presupuestario” en el Sistema Presupuestario Nacional, que se limita al caso de inversiones de producción propia (tanto las realizadas por administración propia como las contratadas a terceros).

4.2. Organización del BAPIN

El BAPIN consta de 4 módulos: Inversión, Financiamiento Externo, Mensajes y Usuarios.

Para la creación, carga y edición de proyectos de inversión se debe operar en el módulo Inversión, por lo que este Anexo está orientado casi exclusivamente a este módulo.

El segundo módulo es el de Financiamiento Externo, y se utiliza para cargar y editar las operaciones de financiamiento externo, esto es préstamos y donaciones.

El módulo Mensajes sirve para administrar la comunicación entre los usuarios del sistema BAPIN y la DNIP.

Finalmente, el módulo Usuarios permite consultar los datos de contacto de todos los usuarios BAPIN, como así también la oficina de pertenencia.

⁵ Se excluyen por tanto en esta oportunidad, aquellos proyectos que se financien únicamente con recursos propios de los organismos extrapresupuestarios.

4.3. Descripción de los Campos

A continuación, se realiza una breve reseña de los principales campos a completar, los que en su totalidad se encuentran en el módulo Inversión, que se encuentra estructurado en seis solapas: Generales, Principios Conceptuales de Formulación, Cronograma, Evaluación, Información Complementaria e Intervención DNIP.

4.3.1. Solapa Generales

a) Categoría Programática

Corresponde a las categorías SAF, Programa, Subprograma. Editable por el usuario únicamente en la carga inicial. Posteriormente se actualizará en forma automática a partir de la validación provista por la ONP. Cualquier modificación en esta categoría deberá, por tanto, ser gestionada ante la ONP.

b) Código Presupuestario

Aplica únicamente para los Organismos pertenecientes a la Administración Nacional.

Se indicarán los códigos de Proyecto, Actividad y Obra, según corresponda.

Estos campos **no serán completados por el usuario**. Serán actualizados por la DNIP en forma automática, luego de su validación por parte de la ONP.

Por tanto, **estarán en blanco en la primera carga del proyecto, y se completarán luego de recibirse la información desde la ONP.**

Es responsabilidad de cada organismo solicitar a la ONP la apertura de las categorías requeridas e informar los proyectos BAPIN asociados. Asimismo, cualquier modificación de este código deberá ser gestionado ante la ONP.

c) Denominación

Se solicita que la denominación de los proyectos contenga la acción, el objeto y el lugar en el que se llevará a cabo. (*Ejemplo: Construcción de nueva Terminal de Ómnibus de media y larga distancia, Villa Lugano-CABA*). Evitar el uso de siglas sin detallar y la incorporación de otros datos que no contribuyan a una mejor descripción del proyecto (p.e. referencias a códigos presupuestarios).

En el caso de "Equipamiento básico de oficina" deberá adicionarse el año para el cual se propone la ejecución.

d) Imputación Presupuestaria

Corresponde a una clasificación particular en el marco del SNIP, basado en el clasificador económico utilizado en el sistema presupuestario. Campo no editable por el usuario, que se completa en forma automática según los códigos de objeto de gasto que se consideren en el cronograma.

e) Contribución

- Se refiere a la contribución del proyecto de inversión a la capacidad del organismo de producir bienes o prestar servicios. Se divide en tres categorías: Reposición
- Ampliación.
- Equipamiento básico de oficina (anteriormente “equipamiento básico”, que se restringe a equipamiento de oficina y computación de reposición habitual para el normal funcionamiento de las áreas)

Reemplaza el campo anteriormente denominado “Proceso”.

f) Etapa

Corresponde a la etapa del ciclo de vida en que se encuentre el proyecto. Las categorías previstas son:

- Idea/perfil
- Prefactibilidad/factibilidad
- Iniciado
- Finalizado
- Cancelado

En el caso de proyectos que hayan concluido la ejecución física, pero demanden créditos para la ejecución financiera (por devengamientos pendientes), se indicará como “finalizado” en el campo “etapa” (solapa “Generales”) y “en ejecución” en el campo “Estado financiero” (solapa “Cronograma”).

g) Finalidad-Función-Subfunción

Corresponde a la clasificación funcional del gasto del Sistema Presupuestario (finalidad-función), con el agregado de un nivel de desagregación mayor (subfunción). Es obligatorio completar hasta el tercer nivel. En caso de requerir una subfunción que no se encuentre en las tablas provistas por BAPIN se deberá solicitar su apertura.

h) Localización

Lugar en el que se ubica físicamente el proyecto de inversión. Se recomienda registrar esta información hasta el máximo nivel disponible en las tablas de BAPIN.

En el caso de proyectos con localización en más de una provincia, se solicita evitar el uso de la categoría “interprovincial” e identificar todas las provincias involucradas. En caso de no contar con esa información, deberá consultarse con la DNIP la posibilidad de incorporar “interprovincial”.

Si el proyecto se destina a todas las provincias, no corresponde ingresar las 24 localizaciones sino utilizar la categoría “nacional”. No obstante, se hace notar que esa categoría será restringida a casos muy particulares.

Para los proyectos con localización en más de una provincia y que cuenten con una distribución geográfica predeterminada, se solicita informar esa distribución en el campo “observaciones” de la solapa “Generales”.

i) Financiamiento externo

En caso de estar financiado por un préstamo/transferencia externa (de Organismos Internacionales de Crédito o Bilaterales), completar el código BAPIN de la ficha de préstamo o donación externa, lo que implica que debe estar registrado previamente en el BAPIN (campo Financiamiento externo en la Solapa Generales).

Si aún no se cuenta con el dato del origen del financiamiento externo, se utilizará el código BAPIN de préstamo genérico “900000 - PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO EXTERNO NO DEFINIDO”.

j) Proyectos relacionados - Transferencias para gastos de capital

El campo de “proyectos relacionados” cuenta con dos categorías particulares:

- Transferencias de APN a Empresas Públicas y otros Entes del SPN: incorporar los códigos BAPIN que corresponden a los proyectos a financiar (solapa “Generales”, campo “proyectos relacionados”, relación “Transferencia hacia”).
- Proyectos de Empresas Públicas y otros Entes del SPN financiados por transferencias de APN (total o parcialmente): incorporar los códigos BAPIN de la transferencia de origen (solapa “Generales”, campo: “proyectos relacionados”, relación: “Transferencia de”).

4.3.2. Solapa Principios Conceptuales de Formulación

Se trata de una nueva solapa, que consolida las preguntas relevantes que deben responderse para una correcta formulación del proyecto. Reúne

conceptos que en parte ya se solicitaba en la versión anterior de BAPIN (más otros que se adicionan), pero que se sintetiza y se presenta con una nueva lógica.

Esta solapa deberá ser completada en los casos y campos descritos en el apartado 4.3.6.

4.3.3. Solapa Cronograma

a) Ajustes en montos estimados

Deberán completarse los montos anuales estimados a partir del año 2018, con especial atención a las proyecciones del trienio 2019-2021.

La inversión estimada para el corriente año 2018 deberá ajustarse a las proyecciones reales de ejecución, con independencia del crédito vigente asignado presupuestariamente para el ejercicio.

b) Fuente de financiamiento

En los casos en que se proponga el financiamiento por fuente externa deberán consignarse las fuentes de financiamiento 21 (Transferencias Externas), 22 (Crédito Externo) según corresponda.

Adicionalmente, cuando se disponga de recursos propios –fuente de financiamiento 12- o de recursos con afectación específica –fuente de financiamiento 13- deberán utilizarse esas fuentes de financiamiento

En el resto de los casos, deberá utilizarse únicamente la fuente de financiamiento 15 (Crédito Interno). En caso de que exista algún impedimento para utilizar esta fuente de financiamiento, deberá comunicarse a la DNIP.

Para los proyectos encuadrados en el régimen de Participación Público Privada se utilizará la fuente de financiamiento 32 (Aporte Privado), y las fuentes de financiamiento que correspondan para los períodos donde se requieran fondos públicos. Ver en el apartado de PPP la modalidad especial de registración que se adoptará para estos casos.

Advertencia: En los casos de fuente externa y PPP, prestar especial atención a lo indicado en los puntos 2.D y 2.E. del presente instructivo.

c) Gasto realizado

Cuando se trate de proyectos en ejecución, se requiere actualizar el gasto realizado consignando la inversión ejecutada hasta fin del año 2017.

Para los Organismos pertenecientes a la Administración Nacional, los gastos realizados del año 2018 serán actualizados por la DNIP a partir de la información suministrada por eSIDIF.

En el caso de proyectos de organismos no pertenecientes a la Administración Nacional, así como los ejecutados en el marco del régimen de PPP, se deberán cargar los gastos realizados al 30 de abril de 2018, utilizando el criterio de devengado

d) Gastos corrientes asociados al proyecto

En caso de proyectos que para su ejecución o puesta en operación impliquen la necesidad adicional de gastos corrientes para el año 2019, éstos deben informarse en el cronograma, en el campo “gastos de”, seleccionando la categoría “operación”.

Esta indicación se refiere a gastos incrementales respecto a la situación sin proyecto.

4.3.4. Solapa Evaluación

Esta solapa deberá ser completada en los casos y campos descritos en el apartado 4.3.6.

Contiene indicadores que exponen la formulación y evaluación del proyecto.

Esta solapa solicita los siguientes datos:

- **Indicador/es de evaluación económica:** utilizar los indicadores de costo beneficio o costo eficiencia según el criterio de evaluación utilizado
- **Indicadores de evaluación sectorial:** se trata de indicadores que permiten registrar la relevancia del proyecto en función de las necesidades detectadas por el organismo en aspectos de su competencia.
- **Otros indicadores:** permite establecer indicadores de producto que permitan expresar los resultados esperados del proyecto (p.e. km construidos, conexiones, etc.)
- **Contribución al Objetivo de Gobierno:** se deberá incluir la información referida a los Objetivos de Gobierno – Iniciativa prioritaria a los que contribuye el proyecto, en caso de corresponder.

Importante: para completar la información solicitada, en particular las solapas de Principios Conceptuales de Formulación y de Evaluación, resulta indispensable contar con información proveniente de las áreas formuladoras de proyectos. Campos obligatorios a completar en el BAPIN

4.3.5. Campos obligatorios para todos los proyectos

Todos los proyectos que se postulen al Presupuesto 2019, con independencia de la modalidad de ejecución, contribución y etapa del ciclo de vida en que se encuentren, deberán tener completos como mínimo los siguientes campos del BAPIN:

- Solapa Generales:
 - Categoría Programática: SAF, Programa, Subprograma
 - Código Presupuestario: Proyecto, Actividad y Obra, según corresponda
 - Denominación
 - Imputación Presupuestaria
 - Contribución
 - Etapa
 - Localización
 - Finalidad-función-subfunción
 - Financiamiento externo (en caso de corresponder)
 - Proyectos relacionados - Origen y destino de Transferencias para gastos de capital (en caso de corresponder)
- Solapa Cronograma de gastos: completar todos los campos (ver apartado 4.3.3.)

4.3.6. Campos obligatorios para proyectos a iniciar

Además de los campos mencionados en el apartado anterior, para los proyectos a iniciar, se deberán completar las solapas de “Principios Conceptuales de Formulación” y “Evaluación”, según los siguientes casos:

Casos para los cuales se deben completar ambas solapas:

- Proyectos que superen los \$ 10 millones de costo total
- Transferencias de la APN registradas como proyectos individuales

Casos para los cuales se solicita carga parcial:

Se requiere completar únicamente los campos de necesidad a satisfacer, objetivo, producto o servicio a proveer, descripción técnica y beneficiarios, en los siguientes casos:

- Proyectos que no superen los \$ 10 millones de costo total
- Transferencias sin una identificación detallada del proyecto de inversión a financiar

Casos para los que no se requiere completar estas solapas:

- Proyectos de equipamiento básico de oficina
- Transferencias a Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y otros Entes del SPN (aunque los proyectos ejecutados con estas transferencias deberán cargar la información completa)

4.4. Otros aspectos particulares para la carga al BAPIN

4.4.1. Tratamiento para Equipamiento básico de oficina

En el caso de proyectos que constituyen gastos habituales de adquisición de equipamiento de oficina (mobiliario, computadoras y software básico y estándar para oficinas⁶) con el objeto de mantener la capacidad administrativa básica de un organismo, se abrirá una única ficha anual por cada Actividad presupuestaria.

Los proyectos de “equipamiento básico de oficina”, deben incluir en su denominación el año de ejecución previsto, el cual no se podrá modificar (o sea, no se podrán reutilizar fichas de equipamiento de oficina correspondientes a ejercicios anteriores).

4.4.2. Registro de las Transferencias de Capital

Deberán registrarse con una desagregación a nivel de proyecto de inversión, tal como fuera definido en el punto 4.1 Aspectos conceptuales.

A fin de completar el cronograma de gastos del BAPIN, en el campo objeto de gasto se considerará el inciso 5 con la apertura correspondiente hasta la partida subparcial que corresponda.

En caso de tratarse de Transferencias a Empresas Públicas y otros Entes del SPN, y a fin de cumplimentar la información en BAPIN, el organismo otorgante de la Transferencia deberá solicitar al Organismo receptor el listado de proyectos de inversión con su correspondiente código BAPIN, y vincularlo a la ficha de la Transferencia en el campo “proyecto relacionado” en el tipo “transferencia hacia” de la solapa “General”.

4.4.3. Registro de Inversiones ejecutadas por Empresas Públicas y otros entes del SPN

Estos proyectos serán registrados por los Entes ejecutores.

Al informar la fuente de financiamiento (solapa “cronograma”), se deberán utilizar las siguientes fuentes:

- FF 12 Recursos Propios
- FF 14 Transferencias internas: para el caso de financiamiento con transferencias de otros organismos del SPN
- FF 22 Crédito Externo o FF 21 Transferencias externas: para el caso de financiamiento a través de fuentes externas (aun cuando el receptor original de ese financiamiento externo haya sido otro organismo del SPN)

⁶ La categoría no incluye instalaciones eléctricas, ni de calefacción y/o refrigeración de espacios de oficinas.

En caso de que se encuentren financiadas por Transferencias de la Administración Nacional, en adición a los campos mínimos requeridos para cualquier proyecto, el organismo ejecutor (receptor de la transferencia) deberá vincular la transferencia de la Administración Nacional que da origen al financiamiento, utilizando a tal efecto el campo “Proyectos Relacionados” de la solapa “Generales” opción “Transferencias de”. Para esto deberá solicitar el código de la ficha BAPIN de la transferencia al organismo responsable de la misma y a su vez deberá informar a dicho organismo los códigos BAPIN de sus fichas de proyectos a ser financiados por las transferencias recibidas.

4.4.4.Registro de Inversión financiera

Este apartado refiere a los gastos con Carácter Económico 223 según el manual de clasificaciones presupuestarias. Deberán registrarse con una desagregación a nivel de proyecto de inversión, tal como fuera definido en el punto 4.1 Aspectos conceptuales.

4.4.5.Registro de proyectos incluidos en el Programa de Inversiones Prioritarias (“PIP”) y otros adelantos a proveedores

Deberán registrarse con una desagregación a nivel de proyecto de inversión, tal como fuera definido en el punto 4.1 Aspectos conceptuales.

En el cronograma de gastos, deberá consignarse el código de objeto de gasto 6.8.7 Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo.

La identificación de los proyectos PIP se registra como “Comentarios técnicos”, que puede visualizarse en la solapa “Intervención DNIP”. Para ello, los Organismos deberán solicitar la incorporación de esa identificación, en los casos que corresponda la categorización como PIP y no se encuentren ya identificados como tales en BAPIN.

4.4.6.Registro de proyectos donde la Jurisdicción que prioriza y/o financia difiere de la Jurisdicción que lo Ejecuta

En la solapa Generales se incluye el campo “Jurisdicción de Ejecución” con el propósito de poder identificar aquellos proyectos que son priorizados y financiados por una Jurisdicción, pero serán ejecutados por un organismo diferente. Esto aplica, por ejemplo, a aquellas obras de construcción y refacción de edificios que los distintos ministerios solicitan realizar al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Este campo será completado por la Jurisdicción de origen (quien prioriza/financia el proyecto).

4.4.7.Registro de Proyectos de Inversión a ejecutarse mediante la modalidad de Participación Público-Privada

Para estos proyectos, además de los requerimientos de información solicitados para el resto de las inversiones, se deberán cumplimentar los siguientes pasos:

Solapa “Generales”:

- Tildar el campo “PPP”
- En el recuadro "Oficina y usuarios (gestión de permisos)", campo “Ejecutor” registrar a la oficina “Subsecretaría de Participación Público Privada – Sólo Consulta”. La oficina se encuentra dentro de Administración Central - Ministerio de Finanzas - Administración central, puede buscarse por el árbol o bien tipeando en el campo palabra clave). Esto permite que la SSPPP pueda visualizar el proyecto.

Solapa “Cronograma”:

- Seleccionar la opción “Ejecución” en el campo “Gastos de”, para registrar los fondos públicos aplicados al proyecto
- Seleccionar la opción “Financiamiento PPP”, en el campo “Gastos de”, para registrar los fondos provenientes del sector privado (fuente de financiamiento 32- Aporte Privado)

Para el cálculo del costo total del proyecto, el sistema no sumará los montos registrados como Aporte Privado a los informados como Fondos Públicos.

4.4.8.Pautas macroeconómicas para la formulación y evaluación

A los fines de contar con criterios uniformes para la formulación y evaluación de los proyectos, deberán utilizarse las proyecciones macroeconómicas que informe oportunamente la Oficina Nacional de Presupuesto.

5. Selección de proyectos para la Demanda de Inversión 2019-2021

Para indicar que se solicita la inclusión de un proyecto en el Presupuesto 2019 y en el Plan de Inversión Pública 2019-2021, resulta imprescindible **seleccionar la marca “D1921”** en la solapa “Generales”, campo “Solicitud de presupuesto”.

Esta marca deberá adicionarse a cualquier indicación de Demanda o Plan existente en forma previa. O sea, se aplica tanto a los proyectos que se encuentran en ejecución, como a los que se propone iniciar en cualquiera de los años del trienio 2019-2021.

6. Priorización

Para indicar la prioridad asignada por la Jurisdicción a cada proyecto en la formulación del Presupuesto de Inversiones 2019 se utilizarán los campos “Prioridad” y “Subprioridad”, contenidos en el apartado “Solicitud de Presupuesto” de la solapa “Generales”. Este ordenamiento, como ya se comenta en el apartado 2.C, es de carácter informativo, y no resultará determinante de la selección final de los proyectos.

El campo contempla la asignación de prioridad (alta/media/baja) y subprioridad y será completado por **usuarios especialmente designados por cada Jurisdicción para esta tarea.**

La subprioridad es numérica de carácter ordinal y no podrán informarse proyectos con prioridad y subprioridad repetidas dentro de una misma Jurisdicción.

Este campo se encontrará inhabilitado para su edición hasta la fecha de cierre de carga de Demanda (08 de junio de 2018). A partir de ese momento, y durante un período de una semana, será habilitada para que los usuarios autorizados registren la prioridad asignada a cada proyecto.

7. Políticas de Inversión

En oportunidad de remitir a la ONP las políticas de cada Jurisdicción, se deberá incluir un apartado especial detallando las políticas de Inversión. Este apartado será luego remitido por la ONP a la DNIP para su análisis.

8. Asistencia a usuarios BAPIN

El BAPIN ha incorporado en esta oportunidad herramientas explicativas de los principales campos y conceptos (ayudas emergentes o “*tooltips*”).

Para más detalles acerca de la forma de registración en el sistema, se encuentra disponible un Instructivo de carga en BAPIN, un Instructivo Conceptual para el registro de proyectos en BAPIN y videos tutoriales, en la página web de la Dirección Nacional de Inversión Pública: <https://dnip.jgm.gob.ar/bapin>

Podrán efectuarse asimismo las consultas que se estimen necesarias, mediante contacto con la Dirección Nacional de Inversión Pública (correo electrónico: dnip@jefatura.gob.ar / teléfono: 4331-5968), o en forma directa con el sectorialista de la DNIP que corresponda, cuyos datos se encuentran disponibles la página web de la DNIP y en cada ficha BAPIN, en la solapa Generales).